

Año 2026

Día 9 de octubre

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria elaborada por la Dirección General de Comercio y Consumo.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

A propuesta del Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se

ACUERDA

1. Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, NIF Q3973001-E, para un programa de Formación, Información y Asesoramiento Empresarial y al Programa Relevo Generacional.
2. Conceder una subvención nominativa por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL euros (225.000 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Cantabria, NIF Q3973001-E, con destino a financiar el citado convenio.
3. Autorizar y disponer un gasto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL euros (225.000,00 €) a favor de la Cámara Oficial de Comercio de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, NIF Q3973001-E, correspondiente a la citada subvención nominativa referida en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.
4. Financiar dicho gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026:

12.07.431A.482.01 (Formación, información y asesoramiento empresarial) 125.000,00 €.

12.07.431A.482.02 (Programa relevo generacional) 100.000,00 €
5. Facultar al Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio para la firma del mencionado Convenio.



Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: INTERVENCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN, Y COMERCIO e INTERESADOS.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



de formación, información y asesoramiento empresarial, dirigidos tanto a mejorar la competitividad y capacitación del tejido comercial de Cantabria como a promover la continuidad y renovación generacional de los establecimientos comerciales minoristas, contribuyendo así a preservar la actividad económica, el empleo y la vertebración comercial del territorio.

Por todo ello, y convencidos de la importancia de la referida colaboración entre las instituciones que representan, así como de la necesidad de que aquélla se formalice a través del cauce institucional y legal que permita desarrollarla, ambas partes suscriben el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, administración tutelante de la Cámara, en relación con la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, la primera destinada a financiar la formación, información y asesoramiento empresarial y la segunda financia el programa de relevo generacional del comercio minorista de Cantabria:

1. Formación, información y asesoramiento empresarial con una asignación de 125.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.482.01 con las siguientes actividades:

- 1.1 Oficina “Comercio360Cantabria”.
- 1.2 Píldoras formativas.
- 1.3 Boletín del Comercio Minorista de Cantabria y newsletter.
- 1.4 Apoyo transformación digital.
- 1.5 Oficina de comercio no sedentario.

2. Programa de Relevo Generacional, con una asignación de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.482.02 con las siguientes actividades:

- 2.1 Divulgación territorial, comunicación y búsqueda de comercios y emprendedores.
- 2.2 Captación y acompañamiento de comercios y emprendedores para hacer crecer la cartera de negocios.
- 2.3 Organización de la Feria de emprendimiento y relevo generacional del

Página 3 | 19



comercio de Cantabria.

SEGUNDA. Régimen jurídico aplicable

La subvención nominativa que se regula en el presente convenio se regirá, además de por lo dispuesto en este, por las siguientes normas:

- Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de Actividad Pública.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Actuaciones a desarrollar

1. FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL (125.000 €)
aplicación presupuestaria 12.07.431A.482.01

1.1 Oficina “Comercio360Cantabria”

1. La Oficina de Atención al comercio, llevará a cabo:

a) Un servicio de atención y asesoramiento al comercio minorista:

- Consistirá en la prestación de un servicio de atención al comercio minorista, asistido por personal cualificado, que pueda atender las diferentes dudas a las empresas comerciales de la Comunidad Autónoma, en su día a día comercial, para ello se facilitará un servicio telefónico, correo electrónico y videoconferencia en el que personal experto resolverá estas dudas.
- Se publicará información específica en diferentes canales online (tales como YouTube, Facebook, LinkedIn, Instagram) de hitos de relevancia e información comercial, que facilitará el servicio de comunicación. La Cámara elaborará video/entrevistas que serán difundidas por los diferentes canales y redes sociales de la Cámara de Comercio y la Dirección General de Comercio y Consumo, en el que se informe de ayudas, servicios

Página 4 | 19



b) Una consultoría especializada:

- Se ajustará el número de consultores/as en función de las necesidades para la prestación del servicio de asesoramiento a las empresas solicitantes.

- La Oficina “Comercio360Cantabria” deberá publicitarse en la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con referencia a la financiación recibida y el logo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria y Dirección General de Comercio y Consumo, y facilitando los distintos medios de contacto teléfono, correo, etc., a disposición de los usuarios.

De lo actuado por esta Oficina se dará cuenta a la Dirección General de Comercio y Consumo con carácter anual.

La ponderación establecida para esta ejecución 1.1 oficina "Comercio360Cantabria" supondrá un 35% sobre el total de esta actuación.

1.2 Píldoras formativas 5 minutos

Realización de al menos diez vídeos formativos de corta duración, de no más de 5 minutos, destinados a la divulgación de temas clave para el sector comercial.

Estos contenidos estarán orientados a ofrecer información práctica, clara y accesible al comercio minorista, abordando cuestiones de interés como normativa comercial, digitalización, atención al cliente, ventas on line, gestión del negocio o tendencias de consumo.

El objetivo es facilitar al comerciante, de una manera cercana, sencilla y diferente los recursos útiles que pueda consultar de forma rápida, adaptados a su realidad diaria y enfocados a mejorar la competitividad, la profesionalización, la capacidad de adaptación del sector comercial, la innovación y/o ejemplos de nuevas dinámicas de trabajo en el sector comercial de nuestra región.

La ponderación establecida para esta ejecución 1.2 píldoras formativas supondrá un 10% sobre el total de esta actuación.



1.3 Boletín del Comercio Minorista y newsletter

El Boletín sobre el Comercio Minorista de Cantabria es una herramienta de análisis y divulgación dirigida específicamente al sector del comercio minorista, cuyo contenido principal se basa en la recopilación, tratamiento y difusión de información estadística relevante para conocer la situación y evolución del comercio. A través de este boletín se ofrecerán datos actualizados sobre aspectos como el número de empresas, subsectores, empleo, afiliación a la Seguridad Social, evolución del PIB, la actividad económica, el consumo, la demografía empresarial y otros indicadores que permitan obtener una visión objetiva del contexto en el que opera el sector comercial. Así mismo, se incluirá una comparativa con datos estadísticos nacionales, con el fin de analizar la posición del comercio de Cantabria respecto al conjunto de España. Esta comparación permitirá identificar diferencias, tendencias comunes, fortalezas, debilidades y posibles ámbitos de mejora del sector comercial regional. Además, en el último boletín del año se realizará una encuesta de opinión dirigida a los propios comerciantes, que permitirán recoger su percepción sobre la situación del sector, sus principales preocupaciones, expectativas, necesidades y propuestas de mejora.

En conjunto, el boletín combinará datos estadísticos objetivos, comparativas territoriales e información cualitativa procedente del propio comercio, ofreciendo una visión completa de la realidad comercial y facilitando la toma de decisiones, el diseño de actuaciones de apoyo y la planificación de medidas orientadas a mejorar la competitividad del sector.

Boletín informativo newsletter con contenido relevante, dedicado al sector del comercio minorista. Su finalidad es proporcionar una visión actualizada de las principales noticias, que afectan al sector en los ámbitos regional, nacional y europeo. Cada edición incluirá información sobre la actividad comercial, cambios normativos, innovación, digitalización, eventos relevantes, ofreciendo a profesionales, empresas y entidades del sector una herramienta útil para mantenerse informados sobre los principales retos y oportunidades del comercio minorista.

Se establece un mínimo de dos publicaciones de boletín.

La ponderación establecida para esta ejecución 1.3 boletín del comercio minorista y newsletter supondrá un 9% sobre el total de esta actuación.

1.4 Apoyo a la transformación digital

Este servicio de apoyo a PYME's, autónomos y emprendedores está orientado a impulsar la transformación digital del tejido empresarial mediante actuaciones de información, sensibilización, formación y asesoramiento personalizado sobre soluciones digitales que pueden mejorar la gestión, la competitividad y el crecimiento de los negocios, incluyendo herramientas de comercio electrónico, presencia online, gestión de clientes, ciberseguridad, factura electrónica, marketing digital, automatización de procesos, inteligencia artificial aplicada al negocio y otras tecnologías adaptadas a las necesidades de cada empresa; en el caso del comercio minorista, este tipo de apoyo resulta especialmente útil para acompañar a los establecimientos en su adaptación a

Página 6 | 19



los nuevos hábitos de consumo y en la incorporación de tecnologías que faciliten la captación y fidelización de clientes, la mejora de las ventas y la modernización de la actividad comercial.

La ponderación establecida para esta ejecución 1.4 apoyo transformación digital supondrá un 25% sobre el total de esta actuación.

1.5 Oficina de Información de Comercio No Sedentario

Se desarrollará una línea de acompañamiento e información dirigida al comercio no sedentario, el objetivo será facilitar el acercamiento de este colectivo a la Administración Pública, sus programas, ayudas y recursos disponibles, utilizando la Cámara de Comercio de Cantabria como punto central de apoyo, información y orientación.

Todo ello en colaboración con asociaciones representativas que trabajan directamente con estos colectivos, con el fin de garantizar una atención cercana, práctica y adaptada a sus necesidades reales.

La ponderación establecida para esta ejecución 1.5 oficina de información de comercio no sedentario supondrá un 21% sobre el total de esta actuación.

1.6 Las ponderaciones asignadas a cada actividad tendrán carácter orientativo a efectos de determinar el grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención. Se admitirán ajustes en la ejecución de las distintas actividades de cada actuación siempre que la variación positiva o negativa de cada actividad no supere el 5%.

Cuando una actividad no se ejecute total o parcialmente, únicamente podrá ser compensada, en su caso, hasta el límite del 5% previsto en el párrafo anterior. El porcentaje restante no compensado tendrá la consideración de incumplimiento y dará lugar, en su caso, al reintegro proporcional de la subvención, previsto en la cláusula duodécima de este convenio.

Las desviaciones contempladas en el apartado anterior tendrán carácter compensable entre actuaciones del mismo programa y no requerirán autorización previa ni modificación del convenio.

2. PROGRAMA RELEVO GENERACIONAL (100.000 €) aplicación presupuestaria 12.07.431A.482.02



El Programa de Relevos Generacional del Comercio se plantea como una actuación integral orientada a favorecer la continuidad de negocios viables, evitar cierres por falta de sucesión y facilitar el encuentro entre empresarios que desean transmitir su actividad y personas emprendedoras interesadas en iniciar un proyecto empresarial mediante la adquisición o continuidad de un negocio en funcionamiento.

El "Programa de Relevos Generacional del Comercio de Cantabria", se desarrollará mediante tres acciones diferenciadas:

2.1 Divulgación territorial, comunicación y búsqueda de comercios y emprendedores

Esta actuación tiene por finalidad reforzar la visibilidad del programa, mejorar su reconocimiento público y trasladar al conjunto del tejido comercial y emprendedor la importancia del relevos generacional como herramienta para mantener negocios viables, empleo y servicios de proximidad.

La comunicación se apoyará en la imagen del Programa Relevos Cantabria, el portal web específico, las guías informativas, contenidos divulgativos, publicaciones en redes sociales, materiales digitales, noticias, vídeos y acciones de difusión dirigidas tanto a empresarios que puedan transmitir su negocio como a emprendedores interesados en iniciar una actividad mediante la adquisición o continuidad de un comercio existente.

La actuación deberá poner el foco en explicar de forma clara los beneficios del relevos, los pasos básicos para transmitir o adquirir un negocio, los puntos de información disponibles y las oportunidades que representa emprender sobre un negocio ya en funcionamiento.

La ponderación establecida para esta ejecución 2.1 divulgación supondrá un 57% sobre el total de esta actuación.

2.2 Captación y acompañamiento de comercios y emprendedores para hacer crecer la cartera de negocios

Esta línea se orienta a la búsqueda activa de comercios, establecimientos y actividades asimiladas al comercio que puedan encontrarse en situación de relevos, así como a la captación de personas emprendedoras, estudiantes de formación profesional, autónomos, empresarios y otros perfiles interesados en dar continuidad a negocios viables.

El objetivo es ampliar progresivamente la cartera de negocios incorporados al programa, mejorando la información disponible sobre cada establecimiento y facilitando su puesta en valor a través de fichas, fotografías, vídeos, datos básicos del modelo de negocio, ubicación, sector de actividad, clientela, características principales y vías de contacto.

La Cámara de Comercio actuará como punto de apoyo, información y orientación, facilitando el primer contacto entre las partes, canalizando consultas, recogiendo información de los negocios y acompañando el proceso para que comercios cedentes y potenciales relevistas puedan valorar la continuidad de la actividad con mayores garantías.



Asimismo, esta actuación permitirá reforzar el portal de Relevos Cantabria como espacio de encuentro entre oferta y demanda, incorporando 50 nuevos negocios en situación de relevo.

La ponderación establecida para esta ejecución 2.2 captación y acompañamiento supondrá un 22% sobre el total de esta actuación.

2.3 Feria de emprendimiento y relevo generacional de comercio de Cantabria

Se contempla la organización de una Feria de Relevos Generacional del Comercio como espacio de encuentro entre empresarios cedentes, personas emprendedoras, estudiantes de formación profesional, entidades financieras, asesores, asociaciones, administraciones públicas y agentes vinculados al emprendimiento y al desarrollo local.

La feria permitirá presentar el programa, visibilizar la cartera de negocios disponibles, exponer casos reales, difundir las guías y herramientas de apoyo, realizar sesiones informativas y generar contactos entre personas que quieren transmitir un negocio y personas interesadas en emprender mediante la continuidad de una actividad ya existente.

El encuentro podrá incluir presentación institucional, explicación práctica del servicio, demostración del portal o cartera de negocios, mesas redondas, testimonios de empresarios y emprendedores, espacios de networking, puntos de información sobre financiación, ayudas y trámites, y reuniones entre participantes.

Esta actuación contribuirá a reforzar la notoriedad del programa, mejorar la conexión entre oferta y demanda de relevos, aumentar la cartera de negocios y consolidar el relevo generacional como una oportunidad real de emprendimiento en Cantabria.

La finalidad de estas actuaciones es crear un sistema estable de información, captación, acompañamiento y conexión entre empresas en proceso de transmisión y personas interesadas en emprender, contribuyendo a mantener la actividad comercial en Cantabria y a evitar cierres por falta de relevos.

La ponderación establecida para esta ejecución 2.3 feria de emprendimiento y relevo generacional supondrá un 21% sobre el total de esta actuación.

2.4 Las ponderaciones asignadas a cada actividad tendrán carácter orientativo a efectos de determinar el grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención. Se admitirán ajustes en la ejecución de las distintas actividades de cada actuación siempre que la variación positiva o negativa de cada actividad no supere el 15%.

Cuando una actividad no se ejecute total o parcialmente, únicamente podrá ser compensada, en su caso, hasta el límite del 15% previsto en el párrafo anterior. El porcentaje restante no compensado tendrá la consideración de incumplimiento y dará



lugar, en su caso, al reintegro proporcional de la subvención, previsto en la cláusula duodécima de este convenio.

Las desviaciones contempladas en el apartado anterior tendrán carácter compensable entre actuaciones del mismo programa y no requerirán autorización previa ni modificación del convenio.

3. Con el objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones subvencionadas y resolver las dudas e incidencias que durante su desarrollo puedan surgir se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario integrada por representantes de ambas partes, cuyo funcionamiento se sujetará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. Financiación

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio participará en la financiación de las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a los créditos contenidos en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, en donde figura una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, por la cantidad de DOS CIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.482, que se desglosan en:

- "Formación, información y asesoramiento empresarial", CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.482.01.

- "Programa relevo generacional", CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.482.02.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista doble financiación de los mismos costes subvencionables.

No obstante, la cuantía de la subvención en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de las actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá comunicar a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

QUINTA. Resolución de concesión y su publicidad

Página 10 | 19



En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejo de Gobierno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución concedida.

Procederá la publicación de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTA. Duración del convenio

El plazo de ejecución del presente convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, periodo durante el cual la Cámara se compromete a realizar las actuaciones objeto del mismo.

No se admitirán como gastos subvencionables las actividades o gastos realizados de manera efectiva más allá del 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. Abono de la subvención

1. La subvención de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio se hará efectiva inmediatamente después de la firma del presente Convenio, en un único pago anticipado por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de presentar garantías, de acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, quedando sujeta la justificación de la misma a lo dispuesto en la cláusula novena.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

OCTAVA. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto en la cláusula sexta de este convenio.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, sea efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



Los tributos serán gasto subvencionable, cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones de la cláusula tercera sin superar el límite del 80% del valor total de la subvención. Esta subcontratación estará sometida a las obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. y, en particular:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Cámara de Comercio será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de esta Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de esta Ley.
 - Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - Personas o entidades vinculadas con la Cámara Cantabria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.



NOVENA. Justificación

Se presentará una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

- Memoria de actividades desarrolladas por la Cámara, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del importe de cada campaña consistente en relación de facturas y/o documentos de valor probatorio de cada campaña con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número, junto a los correspondientes justificantes de pago de las mismas. Se deberá así mismo incorporar justificación de los gastos propios incurridos por la cámara, gastos indirectos y subvencionables imputados de conformidad con lo establecido, debiendo atender, no obstante, a lo previsto en la Cláusula Octava.
- Las facturas y/o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, así como los justificantes de su pago.
- Justificación de los gastos propios incurridos por la Cámara, gastos indirectos y demás subvencionables de conformidad con lo establecido en el presente convenio. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa de la actividad, con la relación del personal y su vinculación al proyecto (duración y dedicación).
- Certificado de no recuperación de los impuestos indirectos subvencionados en cada campaña, en caso de que proceda.
- En su caso, los tres presupuestos que, según el párrafo último de la cláusula octava del presente Convenio, deba haber solicitado la beneficiaria.
- Una declaración responsable de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los



a) La supervisión de la actuación, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo.

c) La publicación del presente convenio en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo de transparencia de la actividad pública.

d) La difusión a través de sus medios de comunicación (portal web, publicidad institucional...) de la actuación del programa de relevo generacional.

La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

2. Corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:

a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos convenidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Declarar durante la tramitación de este procedimiento, las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, para no incurrir en doble financiación sobre el mismo coste.

d) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos y facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, al menos un periodo de 5 años desde el pago.



- Página 16 | 19

- Deberá garantizar la publicación de la información de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, y comunicar a esta Consejería, del cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con los artículos 6.2, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Las retribuciones del personal de la Cámara, no podrán superar las que, para el mismo puesto, funciones, categoría y dedicación, disponga la Administración Regional de Cantabria respecto de su personal.
- Adoptará las medidas necesarias para que toda la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa, esté disponible en la correspondiente sede electrónica, portal o página Web.
- Garantizará la simplificación de los trámites y la utilización de un lenguaje y canales de comunicación oral y escrita comprensibles, con el adecuado apoyo y asistencia a la ciudadanía, y promoverán medidas efectivas para la plena accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, motrices, auditivas o cognitivas para el ejercicio de los derechos amparados por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

DUODÉCIMA. Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de la misma, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la cláusula undécima del presente convenio.

Página 17 | 19

Firma 1: **09/10/2026 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 CSV: A0610NclUM9UBSkTCa7RawmMY+pmLu5lhs4459



- Incumplimiento de la obligación de realizar el objeto del convenio en la forma prevista en la cláusula tercera, y de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas en un porcentaje superior al 60% del importe correspondiente a cada una de las aplicaciones presupuestarias financiadas mediante este convenio:

12.07.431A.482.01 "Formación, información y asesoramiento empresarial" y
12.07.431A.482.02 "Programa relevo generacional".

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones, la cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.
- Cuando el incumplimiento sea igual o inferior al 60% del importe correspondiente a cada una de las aplicaciones presupuestarias, el reintegro parcial se determinará de forma proporcional al grado de ejecución acreditado tomando como referencia las ponderaciones asignadas a cada actividad en la cláusula tercera, y teniendo en cuenta, en su caso, las variaciones positivas o negativas entre actuaciones permitidas en dicha cláusula.
- Justificación insuficiente de los gastos subvencionados, reintegro de la cantidad correspondiente a los gastos no justificados o incorrectamente justificados.
- Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación recibida de cada actividad ejecutada, se aplicará el reintegro de un 5 % sobre el importe de la subvención recibida por cada actividad.

No procederá el reintegro cuando los incumplimientos tengan carácter meramente formal, resulten subsanados en el trámite concedido al efecto y no se vea afectada la consecución de la finalidad de la subvención ni las actuaciones de comprobación y control financiero.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales de los representantes de las partes firmantes y de los miembros del órgano de seguimiento del convenio, así como cualquier otro dato personal que pueda ser comunicado entre las partes dentro de las actividades cubiertas por este convenio, serán tratados por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos y con estricta sujeción a lo previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Página 18 | 19



Los datos personales antes mencionados serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento es el interés de las partes en la ejecución de este acuerdo, así como el cumplimiento de una función de interés público.

Estos datos serán conservados durante el periodo de vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante el plazo obligatorio marcado por la normativa vigente que establezca de manera obligatoria un plazo de conservación mayor al anterior, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

DÉCIMO CUARTA. Orden jurisdiccional competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Una vez leído el presente documento y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA,

POR LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE CANTABRIA,

Fdo.: Eduardo C. Arasti Barca

Fdo.: Tomás Dasgoas Rodríguez

